

CONTRATO DE COMODATO
FUNDACIÓN INTEGRAL
Y
MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En Hornopirén, a 09 de julio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, en adelante "la comodante", representada legalmente por su Alcalde, **Don FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 8.300.423-1, ambos domiciliados en calle 21 de septiembre N° 450 de la ciudad de Hornopirén, comuna de Hualaihué, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "FUNDACION INTEGRAL", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín, N° 80, Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Hualaihué es dueño(a) del inmueble ubicado en la manzana A sitio N° 10, calle Los Colonos s/n esq. Río Barceló de la ciudad de Hornopirén, comuna de Hualaihué y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NOR ESTE : Pasaje s/nombre

AL SUR ESTE : Sitio N° 8

AL SUR OESTE : Calle Río Barceló

AL SUR OESTE : Calle Los Colonos

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 154 N° 168 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué. Tiene el Rol de Avalúo número 121-12.-

Por su parte, Fundación Integra se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRAL, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado:

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRAL. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRÁ se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualaihué y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Marianela Godoy Riquelme, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de Don Freddy Ibacache Muñoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, consta en el Oficio N° 7252-08 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, de fecha 27 de noviembre de 2008 y ratificado en Decreto Exento N° 313 de fecha 08 de diciembre de 2008.-

El presente contrato es suscrito en 06 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 3 ejemplares en poder de cada parte.



FREDDY IBACACHE MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
REGIÓN DE LOS LAGOS